



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1819-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2636590

San Marcos, 25 de setiembre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°18945-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYMR, de fecha 03 de setiembre del 2026, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°455-2024-MDSM/GDUR/G**, de fecha 08 de junio del 2024, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto S/ 195,060.74 (Ciento noventa y cinco mil sesenta con 74/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.
2. Que, con fecha 10 de junio del 2024, se emitió el **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°2423-2024**, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Tuya Depaz Joseph Gregory con CIP N°193776.
3. Que, con fecha 10 de junio del 2024, se emitió el **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°2491-2024**, para la contratación del servicio profesional en calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Chave Pinto Maycol Yonel con CIP N°285381.
4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 11 de junio del 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".
5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 11 de junio del 2024, se precede al acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA**, de fecha 05 de agosto del 2024, se constata la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.
7. Que, mediante **CARTA N°00064-2026/CPMY/ING.CIVIL**, de fecha 29 de mayo del 2026, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), Ing. Chavez Pinto Maycol Yonel, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
8. Que, mediante **INFORME N° 606-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ**, de fecha 16 de julio del 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1819-2026-MDSM/GDUR/G

RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH” otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

“MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”					
	PTO. ASIGNADO	PTO. EJECUTADO	SALDO FINANCIERO	RESPONSABLE	ESTADO
LIQ. FINANCIERA – 2024	S/ 195,060.74	S/ 189,155.90		ING. CHAVEZ PINTO MAYCOL YONEL	APROBADO
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO	S/ 195,060.74	S/ 189,155.90	S/ 5,904.84		

CONCLUSIONES:

- Según el cuadro adjuntado **APRUEBO** la documentación adjunta en el ITEM liquidación financiera, el presupuesto ejecutado, de la actividad “MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, asciende a S/ 189,155.90, quedando un saldo financiero de S/ 5,904.84, por lo tanto, se **REQUIERE** de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir la conciliación financiera de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el RETAM y de esta manera dar la aprobación a la liquidación de la parte financiera presentada por el RETAM.
- Se debe poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brinden las facilidades de la documentación sustentatoria, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.

9. Que, mediante **INFORME N°418-2026/IAGA/IB.EVAL.IX**, de fecha 17 de julio del 2026, el Ingeniero Evaluador IX de la SGOMIP, Ing. Italo Andre Goñe Araccata, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: “**MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH**”, otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes

“(…)

VI. CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo a la evaluación realizada, la LIQUIDACION TECNICA, presentada por el RETAM; esta se encuentra **APROBADO**.
- ✓ El informe de la LIQUIDACION TECNICA cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva N°01-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y su modificatorias, Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 10/12/2020, por lo que el suscrito **APRUEBA** la LIQUIDACION TECNICO FINANCIERO.
- ✓ La documentación no fue presentada a su debido momento, amerita la aplicación de penalidades que asciende a S/ 27.50 soles.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda **REMITIR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para realizar el trámite correspondiente y emitir el acto resolutorio de la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad y la revisión de todos los actuados en las diferentes áreas involucradas en la revisión de la actividad de: “**MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH**”





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1819-2026-MDSM/GDUR/G

10. Que, mediante **INFORME N°15787-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 30 de julio del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.
11. Que, mediante **INFORME N°25211-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 05 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
12. Que, mediante **INFORME N°1528-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 20 de agosto del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rimac Maguñá, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 189,155.90 (Ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco con 90/100 Soles), quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
13. Que, mediante **INFORME N° 18945-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 03 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, donde se solicita se apruebe mediante acto resolutorio, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
14. Que, mediante **INFORME N°30097-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 03 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
15. Que, mediante **INFORME LEGAL N°1761-2026-MDSM-OGAJ**, de fecha 18 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con base a lo expuesto, este despacho **OPINA** que se prosiga con el procedimiento para aprobar la Liquidación Técnico Financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por administración directa, por lo que, **se recomienda**, promover el acto resolutorio de aprobación.
- El RETAM o en su defecto el ITAM, debe presentar la liquidación técnica financiera dentro de los 30 días a la aprobación del informe final. No obstante, dicha obligación no fue cumplida del del plazo establecido, lo que conllevo a la aplicación de las penalidades correspondientes.

16. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
17. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1819-2026-MDSM/GDUR/G

aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.

18. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
19. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

20. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública - en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

21. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
22. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita con fecha 05 de agosto del 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
23. Que, con INFORME N°18945-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 18 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutorio.
24. Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
25. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1819-2026-MDSM/GDUR/G

HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”.

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

26. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, con un presupuesto ejecutado de S/ 189,155.90 (Ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco con 90/100 Soles) y un saldo de S/ 5,904.84 (Cinco mil novecientos cuatro con 84/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ejecutado bajo la modalidad por Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a quien corresponde la aplicación de penalidad incurrida por un monto que asciende a S/ 27.50 (Veintisiete con 50/100 soles), en la ejecución de la actividad: “MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”.

ARTÍCULO TERCERO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad “MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CASERIO UNION QUICHQUI DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. MIGUEL DAVÍD GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR